

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

Número 2.979

COOP. IMP. OLIMPIA
Calle Botelo, 10 - Ceuta 1983

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513052 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. B. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10

Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

10 de noviembre de 1983

1.007

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1983, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

El señor Lamorena López, en relación con el punto 16 del Acta anterior sobre la adquisición de periódicos, puntualizó que lo que él dijo fue que a qué Negociados o Dependencias iban destinados los números suscritos, ya que la cantidad le parecía excesiva. Hecha esta salvedad, el Acta fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia Oficial

La Permanente Municipal quedó enterada de los siguientes escritos:

De la Subdirección General de Cooperación Local, dando cuenta de la subvención de obras y servicios de 1982 incorporados al ejercicio de 1983, así como sobre presentación de certificaciones y plazo para contratación de obra por parte de este Ayuntamiento.

Del Tribunal de Cuentas, sobre la obligatoriedad de la Corporación de tener preparados a disposición de dicho Tribunal los expedientes de los contratos celebrados, incluidos los de personal.

De la Delegación del Gobierno, remitiendo Actas del Jurado de Expropiación determinando los justiprecios de las expropiaciones forzosas sobre derecho de retorno a los locales propiedad de don Francisco Florentino Gómez y don Manuel de la Rubia Caparrós.

De la Cámara Oficial de Comercio, comunicando haber elevado solicitud al Gobierno en el sentido de

que se modifique esencialmente o retire el Proyecto de Ley de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de su reciente visita al Director General del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, con el que cambió impresiones, muy satisfactorias, sobre la posible consecución de créditos para la restauración y reestructuración de viviendas, barracas, etc.

A continuación informó sobre la situación del abastecimiento de agua potable a la ciudad y del estado de recaudación del Arbitrio por Importación de Mercaderías.

Comisión Tercera

La Presidenta de esta Comisión presenta un dictamen informando de que de las 300.000 pesetas consignadas para la celebración de la festividad de San Daniel y Compañeros Mártires, sólo se han gastado 199.000 pesetas, habiéndose producido, por tanto, un ahorro de 101.000 pesetas. El señor Cózar Fernández propone que dicha cantidad sea cedida a la Santa Iglesia Catedral, que tiene apuros económicos, a lo que el señor Alcalde considera que no es procedente, y que en todo caso la misma tendría que hacer una solicitud razonada de ayuda; acordándose prestar conformidad al estado de este presupuesto.

La Presidente de esta Comisión presenta una propuesta, aprobada por la misma, a fin de regular el horario de la Biblioteca Municipal existente en el Instituto de Bachillerato, acordándose establecer el horario propuesto.

Comisión Cuarta

Conceder autorización a la Caja de Ahorros para instalar dos carteles con banderolas en la Plaza de los Reyes y en la de la Constitución, con motivo del Día del Ahorro.

Acceder a la solicitud de don Mario Emilio Verdyguer García para establecer un vado permanente para paso de vehículos en la calle Cervantes, números 14-16.

Acceder a la solicitud, con los condicionantes propios, para instalar un toldo y un letrero luminoso, en el local sito en la calle Falange Española, número 90, a don Simón Chamorro Ramírez.

Aprobar la propuesta del Jefe de la Policía Municipal para que se coloque una señal de estacionamiento prohibido de vehículos en la calle D. Juan I de Portugal, a la altura del Parque de Artillería.

Comunicar a don Antonio Mesa Borrego que debe desmontar el kiosco que tiene instalado en la Plaza de los Reyes, dentro de un plazo de quince días, si bien puede promover solicitud para ubicarlo en otro lugar de la ciudad.

Comisión Quinta

El señor presidente de esta Comisión, don Emilio Lamorena López, informó de su estancia en Cádiz con motivo de un programa especial dedicado a Ceuta, que se celebró el día 28 próximo pasado, organizado por Radio Perla, y en el que el señor Pulido Domínguez ostentó la representación del Ayuntamiento. El acto revistió gran brillantez, asistiendo el Alcalde de Cádiz y los de otras poblaciones gaditanas.

Comisión Sexta

Se acordó nombrar a don Ramón González Pozo, con carácter accidental, para desempeñar las funciones de Sepulturero en el Cementerio de Santa Catalina.

Se acordó nombrar a don Francisco Vargas Cantero, con carácter accidental, para desempeñar las funciones de Jefe de Naves del Matadero Municipal.

Comisión Séptima

El señor Presidente de esta Comisión, don Francisco Olivencia Ruiz, informó que, ante las numerosas peticiones existentes para realizar enterramientos en la tierra, ha interesado de la Oficina Técnica de Obras la redacción de un anteproyecto, que someterá a la Corporación en su momento.

Acceder a la solicitud de doña Juana Mateo Parra para la adquisición de unas gafas con destino a un hijo suyo, ya que se encuentra incluida en la Asistencia Social Municipal, siendo el importe de las mismas 4.850 pesetas.

Acceder a la solicitud de don Al-Lal Mohamed Metarzi para que se le sufraguen setenta sesiones de rehabilitación física a una hija suya, cuyo importe asciende a 37.080 pesetas, por hallarse acogido a la Beneficencia Municipal.

Acceder a la solicitud de doña Habiba Liazid Abdeselam para que se le sufrague la adquisición de una faja ortopédica de contención lumbar, cuyo importe es de 7.000 pesetas, dado que se encuentra acogida a la Beneficencia Municipal.

Comisión Octava

El señor Presidente de esta Comisión, don Rafael Orozco Rodríguez, informó que en el día de mañana se abrirán las plicas para la adjudicación de puestos en los Mercados de las Barriadas General Erquicia y Príncipe Felipe.

Concejalía Delegada de Personal

Se acordó abonar la suma de 4.246 pesetas a personal de la Oficina Técnica de Obras (Brigada de Conservación), por traslado de ropa a la Estación Marítima con motivo de un temporal.

Se acordó abonar la suma de 17.500 pesetas a personal del Centro de Proceso de Datos, por servicios extraordinarios efectuados durante los días 18 a 26 de julio último.

Se acordó abonar la suma de 59.450 pesetas a personal de Mayordomía, por servicios extraordinarios realizados con motivo de la Elección de la Maja de Ceuta, en el Campo Municipal de Fútbol, en el Palacio Municipal, Fiestas Patronales y sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

Se acordó abonar el importe de 27.400 pesetas a personal de Mayordomía, por servicios extraordinarios efectuados con motivo de la festividad del Corpus Christi y sesiones plenarias.

Cuentas

Se aprobaron las de la semana, por importe de 4.074.217 pesetas.

Asuntos de urgencia

Se acordó la adquisición de 10.000 kilos de raticida, en bolsas de 50 gramos, por importe 1.400.000 pesetas, adjudicándose el suministro a la firma Super Roma, que presentó la oferta más económica.

Seguidamente fue propuesto, y aceptado, que constara en el Acta el sentimiento de los señores Corporativos por la muerte del funcionario don José Bernal Gómez, y del óbito de la esposa del asimismo funcionario don Miguel Melgar Márquez.

La sesión terminó a las 13,15 horas.

Ceuta, 4 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.008

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas e instrucciones complementarias, se ha solicitado por doña Bárbara Reviriego Guerrero licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de droguería y perfumería, sito en la calle Molino, número 20.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 3 de noviembre de 1983
El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.009
EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e instrucciones complementarias, se ha solicitado por don Juan José García Recio licencia municipal para la apertura de un taller de reparaciones de automóviles y chapistería, sito en la calle Calvo Sotelo, número 112.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 2 de noviembre de 1983
El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.010
EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e instrucciones complementarias, se ha solicitado por doña María Aurora García Casanovas licencia municipal para la

apertura de un establecimiento dedicado a pescadería y productos congelados, sito en Barriada Juan Carlos I, bloque 22, número 44.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 3 de noviembre de 1983
El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.011
ANUNCIO

Terminado el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, a fin de cubrir en propiedad ocho plazas vacantes de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de la Ciudad" número 2.949, de catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, e insertado anuncio extractado sobre esta oposición en el "Boletín Oficial del Estado" número 138, de diez de junio del mismo año, en cumplimiento a lo determinado en el número dos del artículo quinto del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en la referida oposición, cuya lista es como sigue:

ADMITIDOS:

- Don Abselam Hamed Hamido.
- Doña Magdalena Amores Portillo.
- Doña Pilar Ayesta Holguin.
- Doña Ana Isabel Bellón Saameño.
- Don Marcos Benchimol Genafó.
- Don Eduardo Benítez Suárez.
- Don Juan Carlos Bernal Trola.
- Doña Inmaculada Blanco Sánchez.
- Don Fernando Bollit Beltrán.
- Doña María Isabel Bono Centena.
- Don Juan Francisco Borrero Ortiz.
- Don Matías Cardoso Gutiérrez.
- Doña Rosa María Conejo Marcos.

- Doña Inmaculada Contreras Escudero.
 Doña Ana María Corral Campos.
 Don José Luis Delicado Piñero.
 Don Manuel Domínguez Rosillo.
 Don José Antonio Fenoy Bretones.
 Don Fidel Fernández Infantes.
 Doña Rosa María Fernández Maese.
 Don Sebastián Fernández Sánchez.
 Don Alberto Ferrero Ledesma.
 Doña María Angeles Ferrero Ledesma.
 Don José Antonio Flores Gutiérrez.
 Doña María del Carmen Galán López.
 Don José Manuel Gallardo Martín.
 Don Miguel Angel García-Conde Garrido.
 Don José García Cortiñas.
 Doña Rosario Giménez Martí.
 Doña María del Pilar Gómez Gómez.
 Doña María José González de los Santos.
 Don Luis Miguel Guerrero Gallego.
 Doña María Dolores Guerrero Gallego.
 Don Juan Manuel Guerrero Perea.
 Don José Manuel Guillén Arriaga.
 Doña Sonsoles Huerta Carrera.
 Don Pedro Antonio Jiménez Martín.
 Don José Antonio León León.
 Don Juan Ramón León Linares.
 Don José Urbano López Canto.
 Doña María del Carmen López Canto.
 Doña Consuelo López Chuecos.
 Doña María Josefa Mancilla Villatoro.
 Don Antonio Mantas Paneque.
 Don Angel Manuel Marcos Rivas.
 Doña María Nieves Márquez Muñoz.
 Doña María de Africa Márquez de la Rubia.
 Don Juan Pedro Martín Ibarra.
 Don Carlos Martínez Navas.
 Don Pedro P. Martínez Niño.
 Don Alberto Manuel Meléndez Gaona.
 Don Juan Merino Sierra.
 Doña Rosa Merino Sierra.
 Don Carlos Miras Pouso.
 Doña Ana Morata de la Fuente.
 Don Francisco Muñoz Dick.
 Don Ricardo Javier Muñoz Ruiz.
 Don Enrique Miguel Navas Ponte.
 Don Francisco Manuel Navas Ponte.
 Doña María del Carmen Navarro del Rey.
 Doña María Angeles Ocaña Vicente.
 Doña Inmaculada Orellana Crespo.
 Don Juan Antonio Osuna Díaz.
 Don Jesús Pacheco Moya.
 Don Francisco Padial López.
 Don Alejandro Parodi Pérez.
 Doña María Pilar Pérez Cantizano.
 Doña Ana María Pérez Moya.
 Don Mario Prieto Macía.
 Don Antonio Clemente Puyol Cherino.
 Don Antonio Ramírez Cervantes.
 Doña Ana María Ramírez Villalba.
 Don Domingo O. Ramos Oliva.
 Doña Manuela S. Ramos Oliva.
 Don Luis Fernando Reguera Márquez.
 Doña Bárbara Reviriego Guerrero.
 Don Alonso Manuel Rial Morilla.
 Don Damián Ríos del Yerro.
 Don Alberto Rivas Vera.
 Don Gustavo Antonio Rodríguez Aguilera.
 Doña María Felisa Rodríguez Antón.
 Don Miguel Angel Rodríguez Ruiz.
 Doña Dolores Romero Aguilera.
 Doña Raquel Ruas Levy.
 Don Rafael Ruiz Gamero.
 Doña Purificación Sancha Alberola.
 Don Manuel María Sánchez Guerrero.
 Don Antonio Manuel Sánchez Vegas.
 Don Francisco A. Santisteban Narváez.
 Don Pedro Soriano Laveda.
 Don Carlos Tapia Escribano.
 Don Rafael del Carmelo de Terán Guisado.
 Doña Laura Torrente Baizán.

- Don Leopoldo Torroba López.
- Don Antonio Troyano Martínez.
- Don Miguel Angel Vilchez Martínez.
- Don Juan Carlos Villa Lagares.
- Don Rafael Viso Gómez.
- Doña Margarita Yravedra Bosque.
- Don Juan Manuel Zaragosí Mariscal.

EXCLUIDOS:

Don Jesús Castro Ramírez, por no tener cumplida la edad mínima exigida.

Conforme al Decreto de 27 de junio de 1968, antes citado, a los interesados se les concede un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones contra esta lista provisional, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de dicha lista en este "Boletín Oficial de la Ciudad".

Ceuta, 4 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Adquisición de un vehículo para Bomberos

Acordada la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de suministro al Ayuntamiento de un vehículo todo terreno con destino al Servicio de Extinción de Incendios, con tipo de licitación de 8.200.000 pesetas, se admiten ofertas, que se presentarán en sobre cerrado, hasta las 13.00 horas del día 17 del actual, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consultas previstas en el artículo 117.2 del Real Decreto 3046/77.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 6 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:
El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo para responder de las obras de acondicionamiento de una caseta destinada a Puesto de Socorro en la Playa del Chorrillo.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán



Gobierno Civil de Sevilla

CONVOCATORIA DE EXAMENES PARA OPERADORES DE CABINA EN LOCALES DE ESPECTACULOS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1965 ("B. O. E." de 19 de junio), y a petición de las Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios del Espectáculo, se convocan en la Zona Sur, cuya capital es Sevilla y que comprende las provincias de Sevilla, Córdoba, Málaga, Jaén, Almería, Cádiz, Huelva, Granada y las plazas de Ceuta y Melilla, exámenes para operadores de cabina en locales de espectáculos, con arreglo a las normas que se dictan a continuación:

1. Las solicitudes de examen se dirigirán al excelentísimo señor Gobernador Civil de Sevilla, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en los respectivos Boletines Oficiales de las Provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificado médico oficial que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión.
- c) Certificado de antecedentes penales y declaración complementaria de conducta, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

d) Documento expedido por la Autoridad Municipal, acreditativo de su residencia en alguna de las provincias de la zona.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

2. Los derechos de inscripción serán de setecientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Registro General de Entrada del Gobierno Civil de Sevilla. Los aspirantes que residan fuera de la capital de la Zona, podrán presentar las solicitudes en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo el importe de los derechos de inscripción por giro postal, cuyo número debe hacerse constar en la solicitud.

3. Los exámenes se celebrarán en Sevilla, en el local y fecha que oportunamente se publicarán en los tablones de anuncios de los Gobiernos Civiles y en los Boletines Oficiales de las Provincias de la Zona. Asimismo se publicarán las listas de admitidos a examen.

4. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario de la Comisión Provincial de Gobierno de Sevilla.

Vocales: Un vocal de la Ponencia Especial de Espectáculos Públicos de la Comisión Provincial de Gobierno.

Un representante de la Dirección Provincial de Industria y Energía.

Un representante de la Asociación de Empresarios.

Un representante de las Centrales Sindicales.

Secretario: Un inspector del Cuerpo General de Policía.

5. Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que a continuación se inserta, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a la capital donde se celebrarán los exámenes de aquellos aspirantes que residan fuera de ella, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

6. Se calificará por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejerci-

cio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y ELECTRICIDAD

Papeleta 1.—El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.—Esquema.—Aparatos complementarios.

Papeleta 2.—El arco eléctrico: arco de baja y alta intensidad.—Arcos de corriente continua.—Inducción electromagnética.—Autoinducción.—Inducción mutua.

Papeleta 3.—Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamentos como foco de luz: sus aplicaciones.—Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4.—El crono proyector: definición y elementos que lo constituyen.—Obturación.—Alimentación.—Encadre.—Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores: definición.

Papeleta 5.—Objetivos de proyección: constitución y características.—Distancia focal: definición.—Abertura de un objetivo y tipos.—Elementos que constituyen un alternador y definición de los mismos.—Idea de la máquina dinamo-eléctrica de corriente alterna.

Papeleta 6.—El colector de luz: definición y sistemas.—Sistemas de condensadores. Tipos de lentes y legera idea de construcción.—Sistemas de espejo: finalidad y clases de espejos.—Idea del espejo esférico y elíptico.—Batería de acumuladores: clases y carga de acumulador: acoplamiento.—Carga y descarga de una batería.

Papeleta 7.—El sonido: su producción y programación.—Intensidad sonora: definición y unidades sonoras.—Características del oído humano.—Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua.—Elementos que lo constituyen.

Papeleta 8.—La pantalla: descripción.—Defectos más frecuentes en la proyección.—La película: tipos de película que se usan actualmente.—Precauciones que deben tomarse para obtener una buena proyección y conservación de los elementos de la cabina.—Rectificadores: clases de rectificadores e idea de su funcionamiento.

Papeleta 9.—Registro de sonido en la película: definición y clases de registro de sonido.—Bandas sonoras: definición y clases de bandas sonoras.—Registro magnético.—Sincronismo de imagen y sonido: definición.—Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt.

1.015

Papeleta 10.—El Reproductor de banda sonora: definición y situación.—Elementos de que consta y función que desempeña cada elemento.—Resistencia eléctrica.—Definición y su variación con la temperatura.—Metales buenos conductores o malos conductores.—Resistencia eléctrica según longitud y sección: unidad de medida.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Conductancia: definición.

Papeleta 11.—Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.—Variaciones de la velocidad y defectos que produce cada una de ellas.—Pérdida de energía en la dinamo o sus causas.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Idea de reostatos de campo.

Papeleta 12.—El altavoz: definición y partes de que se compone.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Ligera descripción del altavoz de cono y de bocina.—Sonido estereofónico: definición y objeto de este sistema.—Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 13.—Idea de la acústica de la sala de proyección.—Idea de la reverberación y tiempo óptimo de reverberación.—Fuerza electromotriz de un elemento de acumulador de plomo.—Cuidados que deben observarse para su conservación.—Capacidad y unidad de medida.

Papeleta 14.—Instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos.—Esquema de alumbrado y de fuerza.—Normas o Reglamento a que han de sujetarse las instalaciones eléctricas en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario.—Alumbrado de seguridad: elementos y situación del alumbrado de seguridad dentro de estos locales.

Papeleta 15.—El micrófono: definición y clases.—El pick-up: definición y clases.—El amplificador de sonido: definición y partes de que consta.—Idea del amplificador de tensión y potencia.—El fusible: función que desempeña en un circuito.—Averías más frecuentes en una instalación eléctrica.—Aparatos de medida.

Sevilla, 27 de octubre de 1983
El Gobernador Civil,
Alfonso Garrido Avila

Insértese en el B. O. P.:
El Gobernador Civil,
Alfonso Garrido Avila

Comandancia General de Ceuta

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2

REQUISITORIA

Sergio Inocencio Acosta, hijo de José y de María, natural de Buenos Aires, provincia de Argentina, de estado civil soltero, de profesión electricista, encarado en la Causa número 160-II/83, por el presunto delito de "Insulto a Superior", en el plazo de veinte días comparecerá en este Juzgado ante don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar de Inst.,
Antonio Rosa Beneroso

1.016

EDICTO

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2 de Ceuta

HACE SABER: Que por providencia dictada en la Causa número 256/82, instruida contra el ex Cabo Legionario Manuel Venegas García, por un presunto delito de "Abuso de Autoridad", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Ciudad", al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar de Inst.,
Antonio Rosa Beneroso

1.017

Tercio Duque de Alba II de La Legión

Juzgado Militar Permanente

REQUISITORIA

Sergio Inocencio Acosta, hijo de José y de María, natural de Buenos Aires, provincia de Argentina, vecindado en Buenos Aires, provincia de Argentina, de estado civil soltero, de profesión electricista, de 30 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número D/J 901.431.233, cuyas señas particulares son: Estatura, 1,75 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz perfilada, barba abundante, boca normal, color sano, encartado en causa s/n., por los presuntos delitos de "Deserción y Fraude", comparecerá en este Juzgado, en el plazo de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Capitán Juez Instructor,
Matías Mendo Sánchez

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

1.018

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número 27 de 1983, sobre juicio ejecutivo promovidos por "Suministros, Construcciones y Navales, S. L.", representada por el Procurador señor Pulido Domínguez, contra don José Cervantes Zapata, en reclamación de cantidad, se ha dictado en lo esencial la siguiente:

"SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Pío Aguirre Zamorano, accidental, Magistrado Juez de Primera Instancia del Número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo,

instados por "Suministros, Construcciones y Navales, S. L.", con domicilio social en esta ciudad, representado por el Procurador don José Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado don Guillermo Martínez Miguel contra don José Cervantes Zapata, mayor de edad, vecino de Málaga, que ha sido declarado en rebeldía. Siguen los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado don José Cervantes Zapata, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto, pagar al actor "Suministros, Construcciones y Navales, S. L.", la cantidad de ciento cincuenta mil ochocientas setenta y cinco pesetas como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha del protesto, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Aguirre Zamorano. Rubricado. Sigue la publicación".

La sentencia, que en lo esencial transcrita queda, corresponde bien y fielmente con su original que se ha tenido a la vista a que me remito y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación en forma al demandado, don José Cervantes Zapata, expido el presente, que firmo en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario Judicial,
María Luisa Martínez

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número 171 de 1983, sobre Juicio Ejecutivo promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por el Procurador señor Fernández López, contra don Juan González Castellón, don Antonio Nieto Bautista, don José Luis Moreno Muñoz y don Roberto García Castilla, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente en lo esencial:

"SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Gallegos Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por el Procurador don Luis Fer-

nández López y bajo la dirección del Letrado doña Luz Elena Sanín Naranjo, contra don Juan González Castellón, don Antonio Nieto Bautista, don José Luis Moreno Muñoz y don Roberto García Castilla, que han sido declarados en rebeldía. Siguen los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado don Juan González Castellón, don Antonio Nieto Bautista, don José Luis Moreno Muñoz y don Roberto García Castilla, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios propiedad de los mismos y, con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta la cantidad de ciento noventa y tres mil setecientas veinticinco pesetas, como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gallegos Moreno. Rubricado”.

Sigue la publicación.

Lo transcrito corresponde en lo esencial con la que se ha tenido a la vista a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario Judicial,

María Luisa Martínez

EDICTO

DON PIO AGUIRRE ZAMORANO, Magistrado Juez de Primera Instancia, accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 62/83, a instancia de la Procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de don Gurdas Chuermal Giachandani, contra don José Luis Dávila Comesaña, sobre reclamación de ochocientos cuarenta mil pesetas de principal, dos mil novecientas cuatro pesetas de gastos de protesto y ciento cincuenta mil pesetas calculadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, tras los trámites pertinentes, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinti-

cinco por ciento del tipo de tasación, los respectivos lotes, es decir, en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, uno, y novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, otro, los bienes embargados al demandado y que luego se reseñarán, cuya subasta tendrá lugar el día dieciséis de diciembre próximo, y horas de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Padilla, número 1, de esta ciudad, subasta que se regirá por las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas y novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el veinticinco por ciento menos del valor en que fueron inicialmente tasados los bienes embargados al demandado y que se señalarán por separado.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o del establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento en efectivo de los referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.—El adquirente, en su caso, de los derechos de traspaso de los locales de negocio, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Quinta.—La postura de la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercera o terceras personas.

Sexta.—Los gastos de remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle Delgado Serrano de esta ciudad, denominado “Bazar Arancha”, valorado, con la rebaja del 25 %, en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, incluidas las instalaciones y enseres del expresado local.

Derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle Duarte, número 3, de esta ciudad, denominado “Bazar Lucho”, tasado, incluidas las instalaciones y enseres del expresado local en la cantidad de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, ya deducido el 25 %.

pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Sánchez Torres para responder del suministro de material para el Gabinete Fotográfico de la Policía Municipal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 5 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

1.026

ANUNCIO

Terminado el día 25 del pasado mes de octubre el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, a fin de cubrir en propiedad una plaza vacante en este Ayuntamiento de Arquitecto Municipal, según convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de la Ciudad" número 2.962, de 14 de julio de 1983, e insertado anuncio extractado sobre esta oposición en el "Boletín Oficial del Estado" número 244, de 19 de septiembre del mismo año, en cumplimiento a lo determinado en el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en la referida oposición, cuya lista es como sigue:

ADMITIDOS:

Don Aurelio Mata Padilla.
Don Francisco Javier Arnaiz Seco.
Don Juan Miguel Peñarrubia Rodríguez.
Don Miguel Rial Morilla.
Don Rafael Ignacio Luqué Alvarez.

EXCLUIDOS:

Don Julio Sela Fernández de Córdoba, por haber presentado su solicitud fuera de plazo.

Conforme al Decreto de 27 de junio de 1968, antes citado, a los interesados se les concede un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contra esta lista provisional, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de dicha lista en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Ceuta, 9 de noviembre de 1983
El Secretario General Accidental,
Enrique R. Maresca Sarompas

ANUNCIO

Terminado el día 4 del pasado mes de octubre el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, a fin de cubrir en propiedad una plaza vacante en este Ayuntamiento de Aparejador, según convocatoria publicada en los "Boletines Oficiales de la Ciudad", número 2.962, de fecha 14 de julio de 1983, y núm. 2.963 del 21 del mismo mes y año, e insertado anuncio extractado sobre esta oposición en el "Boletín Oficial del Estado" número 207, de 30 de agosto de 1983, en cumplimiento a lo determinado en el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en la referida oposición, cuya lista es como sigue:

ADMITIDOS:

Doña Dulce María Pascual Grangea.
Don José María Martínez Navas.
Don Rafael Liácer Pantión.
Doña Gador Roda Valverde.
Don Gabriel Isaac Levy Mahfoda.
Don José Miguel Pellicer Marqueta.
Don Francisco Valencia Merino.
Doña Inmaculada García Gutiérrez.
Don José Ibarra Mula.
Don Francisco Manuel Navas Ponte.
Doña Pilar Sánchez Valcárcel.

EXCLUIDOS:

Don Jesús María Irazola Galarreta, por haber presentado su solicitud fuera de plazo.

Conforme al Decreto de 27 de junio de 1968, antes citado, a los interesados se les concede un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contra esta lista provisional, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de dicha lista en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Ceuta, 9 de noviembre de 1983
El Secretario General Accidental,
Enrique R. Maresca Sarompas

1.028

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre actual, con la mayoría absoluta legal, aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario Consolidado, por un importe de dos mil seiscientos veinticinco millones ochocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos pesetas (2.625.882.052) y sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

El Presupuesto, resumido a nivel de Capítulos, es el siguiente:

1) ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.º-Remuneraciones de Personal	1.187.096.666
Capítulo 2.º-Compra de bienes corrientes y de Servicios	1.010.179.671
Capítulo 3.º-Intereses	70.887.146
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	140.637.152
Capítulo 7.º-Transferencias de Capital	174.109.767
Capítulo 8.º-Variación de Activos Financieros	251.000
Capítulo 9.º-Variación de Pasivos Financieros	42.720.650
Total Estado de Gastos	2.625.882.052

2) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1.º-Impuestos Directos ...	78.389.146
Capítulo 2.º-Impuestos Indirectos ..	1.535.961.966
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	318.099.983
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	645.779.142
Capítulo 5.º-Ingresos Patrimoniales	47.399.815
Capítulo 6.º-Enajenación de Inversiones Reales	-----
Capítulo 7.º-Transferencias de Capital	-----
Capítulo 8.º-Variación de Activos Financieros	250.000
Capítulo 9.º-Variación de Pasivos Financieros	2.000
Total Estado de Ingresos	2.625.882.052

Ceuta, 8 de noviembre de 1983

El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre actual, con la mayoría absoluta legal, aprobó el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1983, por un importe de ciento setenta y cuatro millones ciento nueve mil setecientos sesenta y siete pesetas (174.109.767) y sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

De no existir reclamaciones, el citado acuerdo se elevará a definitivo.

El Presupuesto, resumido a nivel de Capítulos, es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo 6.º-Inversiones reales	101.211.122
Capítulo 7.º-Transferencias de Capital	65.898.645
Total Estado de Gastos	174.109.767

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 6.º-Enajenación de inversiones reales	-----
Capítulo 7.º-Transferencias de Capital	174.109.767
Capítulo 8.º-Variación de activos financieros	-----
Capítulo 9.º-Variación de Pasivos financieros	-----
Total Estado de Ingresos	174.109.767

Ceuta, 8 de noviembre de 1983

El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada

1.030

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION POR EL SISTEMA DE GESTION DIRECTA EN SUS PERIODOS VOLUNTARIOS Y EJECUTIVO, PARA LA COBRANZA DE VALORES EN RECIBO Y CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

Base 1.ª—Objeto del Concurso

Es objeto de este Concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación por el sistema de gestión directa, conforme a lo que establece el artículo 733 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y demás disposiciones concordantes, en sus períodos voluntario y ejecutivo y cobro de valores recibidos y certificaciones de descubierto.

Base 2.ª—Legislación aplicable

El Concurso se regirá por lo establecido en este pliego de condiciones y en lo no previsto en él, por la Ley de Régimen Local vigente, Reglamento de Haciendas Locales, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, de 19 de diciembre de 1969.

Base 3.ª—Personas que pueden concurrir, requisitos y méritos

Podrán concurrir las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad y menor de 65 años, y estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4 y 5 del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales, artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el adjudicatario durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

— Se considerarán méritos:

1.º—Haber sido o estar desempeñando en la actualidad el cargo de Recaudador del Estado, Pro-

vincia o Municipio, sin haber incurrido en faltas graves o muy graves en el ejercicio de la función propia de su cargo.

2.º—Estar en posesión del certificado de asistencia a cursillos para recaudadores de los convocados por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

3.º—Estar en posesión del Diploma de Aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda.

4.º—Ser funcionario de Administración Local en activo.

5.º—Estar en posesión de títulos de enseñanza superior o facultativos.

— La valoración de los anteriores méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Mérito primero, 5 puntos.

Mérito segundo, 4 puntos.

Mérito tercero, 3 puntos.

Mérito cuarto, 2 puntos.

Mérito quinto, 1 punto.

— Los concursantes podrán alegar cualquier otro mérito que estimen conveniente, en especial, si fueren recaudadores, el buen rendimiento obtenido en su gestión recaudatoria, mérito éste que se valorará entre 1 y 3 puntos, según la siguiente escala y con relación a la recaudación en período voluntario:

Hasta el 80 %, 1 punto.

Más del 80 % hasta el 90 %, 2 puntos.

Más del 90 % hasta el 95 %, 2,50 puntos.

Más del 95 %, 3 puntos.

Base 4.ª—Duración, prórrogas y resolución

El adjudicatario se hará cargo del servicio con todos los valores pendientes en el momento de su toma de posesión, y la duración del contrato será de 4 años, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del cuarto año.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar la prórroga del contrato por años naturales sucesivos. Esta prórroga podrá ser solicitada por el adjudicatario con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en que finalice la vigencia del contrato, o antes de dicho día, de los años en que se prorrogue. En cualquier supuesto, medie o no solicitud del adjudicatario, las aludidas prórrogas serán obligatorias para el recaudador si éste no hace renuncia expresa con tres meses de antelación al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que finalice el contrato o, en su caso, del prorrogado. En todo caso será obligatorio para el recaudador continuar en el ejercicio del cargo hasta

la toma de posesión del nuevo adjudicatario del servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

El contrato terminará sin derecho a indemnización de cantidad alguna, salvo las participaciones que correspondan y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar por algunas de las siguientes causas:

a) El incumplimiento, por parte del recaudador, de algunas de las obligaciones que se señalan en la Base 7.^a de este pliego, y, en especial, el hecho de no alcanzar los porcentajes de recaudación que allí se establecen y que definen como de diligente la gestión del recaudador.

b) Que el recaudador incurra en alguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria.

c) Si por disposición legal fuese modificado el sistema de recaudación vigente.

Base 5.^a-Garantía provisional y fianza definitiva

La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en 200.000 pesetas, y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

La fianza definitiva inicial que deberá constituir el adjudicatario será de 9.712.541 pesetas, importe del 5 % del promedio de cargo en voluntaria y certificaciones de descubierto correspondiente al último bienio, pudiendo constituirse en igual forma que la indicada para la provisional.

Constituida la fianza definitiva inicial, se procederá, al finalizar cada año natural, a efectuar una revisión de fianza en la forma prevista en el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria, tomando como base del promedio del bienio correspondiente los cargos en voluntaria más las certificaciones de descubierto.

Transcurridos los dos primeros años, la suma de la fianza definitiva inicial y de las fianzas adicionales, constituirá la fianza definitiva total, la cual será revisada en la forma y proporción establecida en el párrafo anterior de esta base.

Base 6.^a-Derechos

El adjudicatario tendrá derecho:

1.º—A las siguientes remuneraciones:

— Premio de cobranza resultante de aplicar a los ingresos realizados en Arcas Municipales, por recaudación en período voluntario sin prórroga, el tanto por ciento que se señale al adjudicatario como consecuencia de haberse resuelto el concurso, sin que en ningún caso pueda exceder dicho tanto por ciento del ocho (8 %).

— Participación del cincuenta por ciento (50 %) en el recargo de prórroga de cinco por ciento.

— Siempre que la recaudación obtenida en período voluntario alcance, mantenga o supere el noventa y cinco por ciento (95 %) del total importe de los valores cargados en dicho período, durante cada ejercicio, deducidas las datas por bajas acordadas por la Comisión Municipal Permanente e importe de los valores en suspensión reglamentaria de cobro, el adjudicatario tendrá derecho a una recompensa especial consistente en un cuarto por ciento (0,25 %) de la suma total recaudada en el referido período, en concepto de "buena gestión", siempre que no haya incurrido en faltas graves o muy graves, dentro del año de que se trate, y tipificadas en la legislación aplicable.

— Participación del cincuenta por ciento (50 %) en el recargo de apremio, con la limitación establecida en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—A nombrar al personal auxiliar de su oficina, comunicando a la Depositaria dicho nombramiento en el mismo día de su designación para que su informe sea elevado a conocimiento de la Comisión Municipal Permanente.

3.º—A las prerrogativas y facultades que le conceden la legislación recaudatoria específica, las normas de Administración Local y suplementariamente las de la Hacienda Pública Central.

Base 7.^a—Obligaciones

Como obligaciones se señalan las siguientes:

1.º—Recaudar los valores que se le hayan cargado en los plazos y con arreglo a los procedimientos establecidos.

2.º—Tramitar los expedientes de apremio, siguiendo las disposiciones reglamentarias pertinentes.

3.º—Ser correcto en sus reclamaciones con el público en general, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma sea observada igualmente por sus auxiliares.

4.º—Instalar sus oficinas con la capacidad, decoro y funcionalidad adecuados, de modo que faciliten las reclamaciones de la Administración Recaudatoria para con los administrados, destinándolas exclusivamente a la gestión recaudatoria de los recursos objeto de este concurso.

5.º—Rendir cuenta de su gestión en las formas y circunstancias señaladas en las disposiciones vigentes.

6.º—Cumplir con las obligaciones que la Ley establece referente al régimen laboral y Seguridad Social del personal que tenga a su servicio.

7.º—Llevar a cabo la gestión encomendada con diligencia, entendiéndose como tal:

— Obtención en período voluntario de una recaudación no inferior al ochenta por ciento (80 %) del cargo total, deducida la suma de las datas por bajas acordadas por la Comisión Municipal Permanente y los valores que se encuentren en suspensión reglamentaria de cobro.

— Obtener en vía ejecutiva de apremio, con referencia al ejercicio anual, una recaudación no inferior al cuarenta por ciento (40 %), tanto en las relaciones de deudores como en certificaciones de descubierto, deducida la suma de las bajas acordadas por la Comisión Municipal Permanente y los valores en suspensión reglamentaria de cobro.

8.º—Tener la oficina recaudatoria abierta al público todos los días laborables y durante las horas que se fijen por la Alcaldía, sin que puedan exceder de siete horas, bien por la mañana, por la tarde o en jornada partida. Este horario podría ampliarse a ocho horas diarias durante los últimos quince días de cobranza en voluntaria.

9.º—Diariamente efectuará el recaudador el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta corriente bancaria, de carácter restringido, y a nombre de la Corporación, que le sea señalada al efecto por la Intervención de Fondos, remitiendo resguardo del ingreso a dicha Oficina y a la Depositaria. El recaudador presentará en la Oficina de Intervención, en los plazos señalados en el artículo 264 del Reglamento de Haciendas Locales, relación de las cantidades cobradas con la debida separación de conceptos y presupuesto. Con la relación última de cada mes, acompañará liquidación de los premios de cobranza que le correspondan por los cobros efectuados que le serán abonados, previo informe de los señores Interventor de Fondos y Depositario, en la primera quincena del mes siguiente.

Base 8.ª—*Dependencia jerárquica*

El Recaudador-Agente Ejecutivo que resulte nombrado, tendrá como Jefe mediato al señor Presidente de la Corporación y como Jefe inmediato al señor Depositario de Fondos del Ilustre Ayuntamiento.

El señor Interventor de Fondos ejercerá la fiscalización del servicio en la forma establecida en las normas vigentes.

Base 9.ª—*Carácter de "no funcionario"*

Aparte la relación resultante de este concurso y normas legales aplicables, no existirá vínculo alguno de dependencia entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, quien no adquirirá la condición de funcionario ni empleado en plantilla, propiedad, fijo, permanente, interino, eventual, temporero, accidental, habilitado o de otra naturaleza, ni consolidará

situaciones que deriven de las normas reguladoras de los Funcionarios de la Administración Local o de la legislación laboral.

El personal auxiliar de su oficina, salvo la relación derivada de estas Bases y las disposiciones específicamente recaudatorias, tendrá sólo vinculación laboral con el recaudador, sin que pueda consolidar ninguna de las situaciones señaladas en el párrafo anterior con el Ayuntamiento.

Base 10.ª—*Procedimiento para la adjudicación*

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, por escrito, debidamente reintegradas en el registro general de entradas de documentos, en días y horas hábiles, desde el siguiente día hábil de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", hasta aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, en pliego cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción siguiente:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por el sistema de gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de valores recibos y certificaciones de descubierto."

Asimismo, podrán presentar sus proposiciones, dentro de los plazos y según el modelo anteriormente aludido, por cualesquiera otro procedimiento reglamentariamente válido, según las normas de derecho administrativo.

Acompañarán, aunque su contenido no sea positivo en algunos casos, los siguientes documentos:

- a) Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.
- b) Detalle de los méritos que concurren en la persona del licitador y que se especifican en la Base tercera.
- c) Relación detallada de cuantos méritos de otra especie posea el licitador y que no se dicen especialmente en estas bases.
- d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las causas de incompatibilidad o incapacidad citadas en estas bases.

Recibidas las proposiciones, la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del décimo día hábil siguiente al que se haya cumplido el 20, a contar del inmediato posterior al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Comisión Municipal Permanente, con la asistencia del señor Depositario de Fondos.

Efectuada dicha apertura, se llevarán a cabo los trámites de la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, que se considera vigente en esta cuestión, pasando el

expediente incoado a conocimiento de la Comisión Informativa de Hacienda, quien, con el asesoramiento del señor Depositario de Fondos, informará acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta lo establecido en la base tercera de este pliego de condiciones.

La adjudicación la llevará a efecto el Pleno de la Corporación, dentro de los treinta días siguientes a partir de la apertura, atendiendo no sólo a la oferta económica más ventajosa, sino al conjunto de circunstancias relacionadas con el servicio, o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes, a juicio de la Corporación, ofrece garantías suficientes para el buen desempeño de la gestión recaudatoria.

Base 11.^a—Toma de posesión

La toma de posesión del Recaudador-Agente Ejecutivo tendrá lugar, una vez presentada la documentación requerida, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el día de la notificación de la adjudicación.

Base 12.^a—Competencia interpretativa

Las cuestiones o problemas que se susciten por la adjudicación de este concurso serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Siendo, en aplicación del artículo 123 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, competencia de la Comisión Municipal Permanente la organización de los servicios de recaudación y depositaría, bajo la responsabilidad solidaria de todos sus miembros.

Base 13.^a—Resarcimiento de gastos

Los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la resolución del presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario, quien los hará efectivos antes de la toma de posesión del cargo.

Base 14.^a—Jurisdicción competente

El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando expresamente sometido a la jurisdicción de esta ciudad, para resolver cuantas incidencias puedan surgir respecto a este contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, leído íntegramente el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la recaudación municipal, por gestión directa, en períodos voluntario y ejecutivo, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se compromete a prestar dicho servicio con estricta

sujeción a las bases, ofreciendo realizar la cobranza por los siguientes premios:

Al efecto, acompaño la siguiente documentación:

Resguardo que acredita la constitución de la garantía provisional.

Detalle de los méritos que concurren en el licitador y que se especifican en la Base tercera del aludido pliego.

Relación de méritos de otra especie, no especificados en la citada Base tercera.

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las causas de incompatibilidad o incapacidad mencionadas en las bases.

Lugar, fecha y firma.

1.031

OBRAS COLEGIO LOPE DE VEGA

Por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento se ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de las obras de reparaciones diversas en el Colegio Lope de Vega, con un presupuesto de contrata de 1.910.391 pesetas.

En su virtud, se admiten ofertas, que se entregarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 16 del actual, en el Negociado de Contratación, donde se encuentra de manifiesto el expediente y condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consultas previstas en el Real Decreto 3046/77, artículo 117.2.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 8 de noviembre de 1983

El Secretario General Accidental,

Enrique R. Maresca Sarompas

Conforme:

El Alcalde Accidental,
Salvador Pulido Domínguez

1.032

ANUNCIO

Observado error en anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Ciudad" del día 3 de noviembre de 1983, relativo a la aprobación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios de este Ilustre

Ayuntamiento, por el presente se hace la correspondiente rectificación, quedando, por tanto, sustituido por el siguiente:

"Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1983, el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios Municipal, por el presente se hace saber que el mismo queda sometido a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", a efectos de reclamaciones.

El citado Reglamento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Circulación y tablón de anuncios de la Casa Consistorial."

Ceuta, 10 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

1.033

ANUNCIO

Observado error en anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Ciudad" del día 3 de noviembre de 1983, relativo a la aprobación del Reglamento del Parque Móvil Municipal, por el presente se hace la correspondiente rectificación, quedando, por tanto, sustituido por el siguiente:

"Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1983, el Reglamento del Parque Móvil Municipal, por el presente se hace saber que el mismo queda sometido a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", a efectos de reclamaciones.

El citado Reglamento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Circulación y tablón de anuncios de la Casa Consistorial."

Ceuta, 10 de noviembre de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta



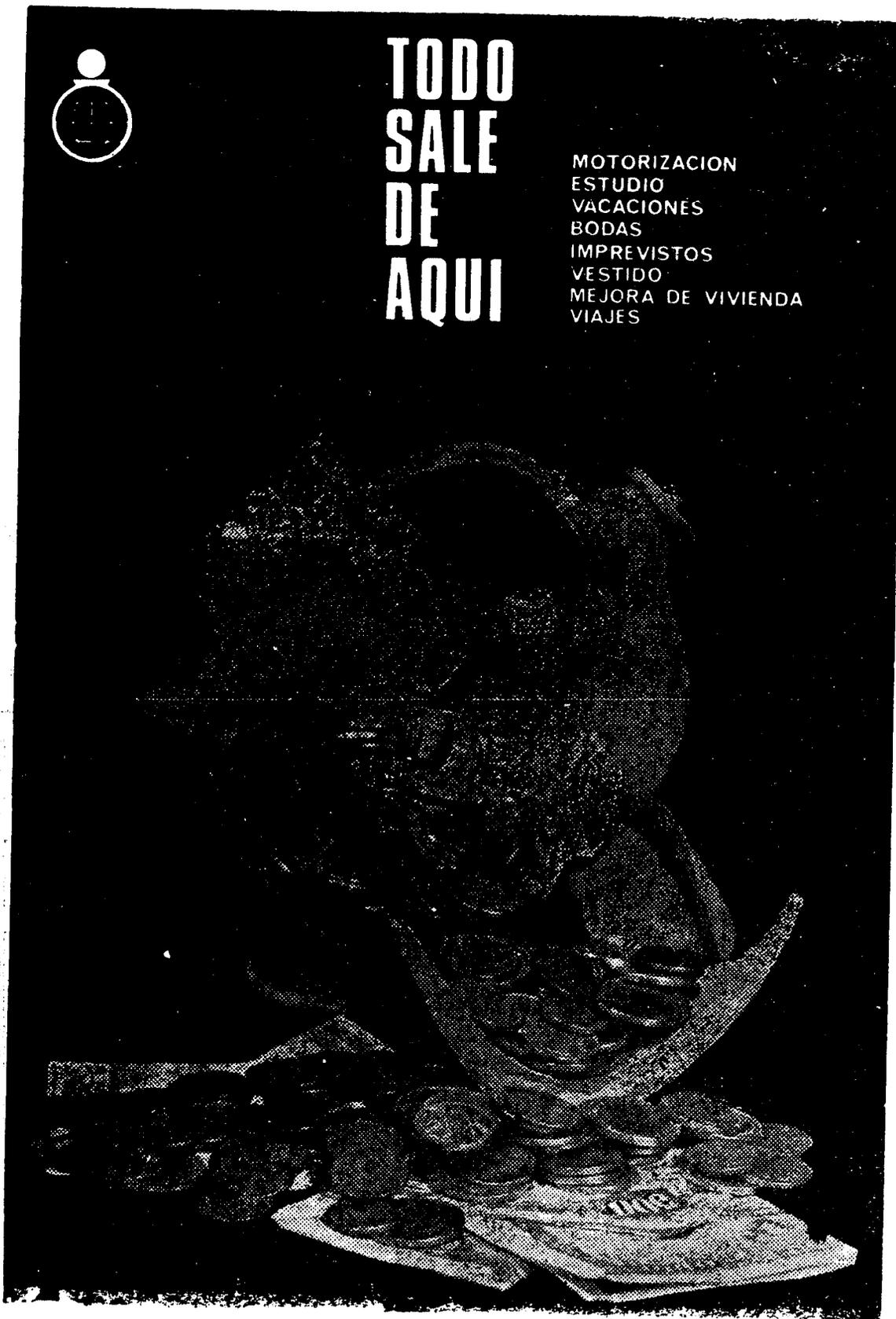
CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos: 51 21 42 - 51 65 09 - 51 63 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-7
MONTE DE PIEDAD, Gral. Aranda, 2 - Teléfono, 51-28-09

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

FRANQUEO
10